



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 12 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 2060276934
soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 17:42:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000450-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS.
- La Resolución Administrativa N°000392-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N°001135-2025-JAL-P) del 29 de abril de 2025, de la Presidencia de la CSJAY.
- La Resolución Administrativa N°000393-2025-P-CSJAY-PJ del 29 de abril de 2025, de la Presidencia de la CSJAY; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: Es menester precisar que, la figura de la integración de resoluciones administrativas, no se regula de manera expresa en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no obstante, el numeral 1) del artículo VIII del precitado cuerpo normativo, prescribe que, *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad."*

Tercero: En esa línea, en aplicación supletoria, el tercer párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, prescribe que *"El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)".*

Cuarto: En este escenario, cabe precisar que mediante Resolución Administrativa N° 392-2025-P-CSJAY-PJ de fecha 29 de abril de 2025, integrada y corregida mediante Resolución Administrativa N° 000415-2025-P-CSJAY-PJ de fecha 30 de abril de 2025, se designó entre otros, al abogado Grover Luis Mamani Flores, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Huanta, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2025; al abogado Carlos Jefferson Najar Rojas, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado y en adición a funciones del Juzgado de Investigación Preparatoria de la



Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2025 15:26:35 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Provincia de Parinacochas – Cora Cora, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2025; y, al abogado Wilmer Quispe BendeZú, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2025. De la misma manera, mediante Resolución Administrativa N° 000393-2025-P-CSJAY-PJ de fecha 29 de abril de 2025, se designó entre otros, a la abogada Izenia Toledo Arquíñego, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Aucará, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2025.

Quinto: Asimismo, es de señalar que, mediante el artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 392-2025-P-CSJAY-PJ, se precisó de manera literal, lo siguiente:

"ARTICULO QUINTO: CONDEDER licencia sin goce haber Groover Luis Mamani Flores, Carlos Jefferson Najar Rojas y Wilber Quispe BendeZú, por tener la condición de contratados servidores judiciales de este Distrito Judicial, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2025, mientras dure su designación como Juez Supernumerario".

Sexto: De dicho artículo se advierte que, se ha omitido consignar el término "de corresponder"; tanto más que, de la revisión de los legajos de los servidores en mención, se advierte que el abogado Grover Luis Mamani Flores, antes de su designación como Juez Supernumerario, tenía la condición de contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Temporal; el abogado Carlos Jefferson Najar Rojas, antes de su designación como Juez Supernumerario, tenía la condición de contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Transitorio; el abogado Wilmer Quispe BendeZú, antes de su designación como Juez Supernumerario, tenía la condición de contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Transitorio.

Sétimo: Por otro lado, en relación a la Resolución Administrativa N°000393-2025-P-CSJAY-PJ del 29 de abril de 2025, se debe hacer hincapié que la abogada Izenia Toledo Arquíñego, antes de su designación como Juez Supernumerario, tenía la condición de contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Suplencia, razón por la que, en la referida resolución no se hizo mención al otorgamiento ni concesión de licencia sin goce de haber, a favor de la misma. Por el contrario, se señaló en el artículo décimo segundo de la parte resolutive que, la licencia sin goce de haber, debía ser otorgado a los abogados que corresponda, ello en atención al régimen laboral que cada servidor judicial ostentaba antes de su juramentación como Jueces Supernumerarios.

Octavo: En ese sentido, es de advertir que conforme la normativa laboral vigente, a los abogados mencionados no les corresponde la concesión de la licencia sin goce de haber, ni la reserva de plaza, por no tener la condición de indeterminados en sus correspondientes regímenes laborales. Asimismo, es de mencionar que la designación como Jueces Supernumerarios de los abogados en mención, no corresponde a la facultad contenida en el numeral 4)¹ de la Resolución Administrativa

¹ Mediante la Resolución Administrativa N° 000097-2025-CE-PJ de 18 de marzo de 2025, estableció el procedimiento para la designación de un juez o jueza, se advierte que se precisa el siguiente orden: "(...)"

4. En defecto de los anteriores, se proroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

N° 000097-2025-CE-PJ del 18 de marzo de 2025, referido a la designación de servidores de la Corte, sino más bien al numeral 3) de la citada disposición del Consejo Ejecutivo, esto es, por estar inscritos en la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios de la Corte Superior.

Noveno: En virtud a lo señalado, respetuosos de las normas socio laborales y en salvaguarda del normal y correcto funcionamiento de esta Corte Superior, de oficio, es menester integrar la parte resolutive de la Resolución N° 000392-2025-P-CSJAY-PJ, mediante el presente acto resolutive; y haciendo hincapié al artículo décimo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N°000393-2025-P-CSJAY-PJ del 29 de abril de 2025.

Décimo: Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, el quinto artículo de la parte resolutive de la Resolución N° 000392-2025-P-CSJAY-PJ, en el extremo de la concesión de la licencia sin goce de haber, debiendo entenderse en adelante:

"ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER a los abogados GROVER LUIS MAMANI FLORES, CARLOS JEFFERSON NAJAR ROJAS Y WILMER QUISPE BENDEZÚ de corresponder, por tener la condición de contratados servidores judiciales de este Distrito Judicial, con efectividad a partir del 01 de mayo del presente año y mientras dure su designación como Juez Supernumerario; bajo responsabilidad de la Coordinación de Recursos Humanos".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR el artículo décimo segundo de la Resolución Administrativa N° 000393-2025-P-CSJAY-PJ de fecha 29 de abril de 2025, conforme a los argumentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Resolución Administrativa N°000392-2025-P-CSJAY-PJ, se mantiene incólume en los demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, de los magistrados auididos y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/sta



Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos"

